

pación Ciudadana y la Sra. Presidenta de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Consejo de Presidencia y Participación Ciudadana.

Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

Por Cáritas Interparroquial de Melilla, P.A.

La Directora. Pilar Illázquez Berrocal.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN

1296.- Acuerdo de creación de fichero de carácter personal de titularidad pública, de la Dirección General de la Sociedad de la Información.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental, aplicable tanto a los ficheros informatizados como a los manuales estructurados, que contengan datos de carácter personal.

El artículo 20, de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas, sólo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del

Estado o Diario Oficial correspondiente. En su virtud, se acuerda la creación del fichero de titularidad pública en los siguientes términos:

Artículo 1.- Creación de Fichero. La creación del fichero de carácter personal de titularidad pública bajo la responsabilidad de la Dirección General de la Sociedad de la Información, que se relaciona en el Anexo I de la presente disposición y que deberá adecuarse a los términos y condiciones previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2.- Medidas de Seguridad. La Dirección General de la Sociedad de la Información, como responsable del fichero y tratamiento, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en el mismo, se usan para las funciones y finalidades de derecho público que tienen encomendadas la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 3.- Ejercicio de Derechos ARCO. Los ciudadanos afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante la Dirección General de la Sociedad de la Información, con domicilio en Plaza de España, s/n, C.P: 52001, Melilla.

Artículo 4.- Aprobación y Publicación. La Dirección General de la Sociedad de la Información, tendrá la competencia para crear los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. Del mismo modo, tendrá competencia para la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública, responsabilidad de la Dirección General de la Sociedad de la Información.

Artículo 5.- Entrada en vigor. De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Españo-